



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2019 01375**

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el ejecutado **GUSTAVO JIMÉNEZ BRAVOK** se notificó a través de Curador Ad Litem, tal como consta en acta de fecha 27 de enero de 2021 obrante en el expediente, quien contestó la demanda y no propuso excepción concreta alguna.

Incorpórese a los autos la constancia del envío del aviso remitido por el apoderado judicial vía correo electrónico; el mismo pónganse en conocimiento para los fines legales.

Sin embargo, no se tiene por notificado a la demandada **GRACE PAOLA ACOSTA TORRES**, toda vez que antes de enviar la notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P. a la dirección física de la ejecutada, el extremo ejecutante debió primero remitir el citatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 291 ibídem, situación que no ocurrió. Nótese que en auto de 14 de julio de 2020 se indicó que el citatorio enviado a la ejecutada no se tiene en cuenta, en tanto que: *“la dirección a la que se remitió no coincide con la informada en la demanda, nótese que se remitió a la Calle 70 A Bis N° 117-96 Interior 96, y no a la «Calle 70 A Bis A N° 117- 96 Interior 96».*

Por tanto, la parte actora deberá nuevamente diligenciar la notificación y aportarla al despacho con rigor de lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General, o en su defecto, en la forma establecida en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE ¹

Firmado Por:

¹ Decisión anotada en el estado No. 019 de 10 de marzo de 2021.

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2751c969ad7610b0e9b01f3a80d31d872e7a56da8cc1ddd3a7fda2d3a9ce1aa

Documento generado en 09/03/2021 09:36:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>